## UGEL San Ignacio

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



## Resolución Directoral Nº

01667 -2025

SAN IGNACIO,

Vistos, los documentos adjuntos, y;

0 8 MAR. 2025

## **CONSIDERANDO:**

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año colar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente:

Que, el artículo 1° de la Ley Nº 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo Nº 002-2025-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación en el servicio docente en cación básica y técnico productiva, en el marco de la ley N° 30328, ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de contar con los profesores para el ejercicio de la función docente en los programas educativos y en las instituciones educativas de Educación Básica y Técnico-Productiva, antes y durante el año lectivo, sobre la base de los principios de meritocracia, transparencia e igualdad de oportunidades.

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de Recursos Humanos, con el visto bueno de las dependencias correspondientes de la UGEL, el contrato suscrito entre el docente adjudicado y el titular de la entidad, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley N° 29944 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley N° 32185:Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Ley N° Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que appera el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que appera el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, que appera el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión de Cativa y las facultades previstas en la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el ARTÍCULO 1º.- ARTÍ 1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES. YAJAHUANCA YAJAHUANCA, ELVIRA

DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 27858576

SEXO : FEMENINO

FECHA DE NACIMIENTO 20/06/1977
REGIMEN PENSIONARIO D.L. Nº 19990

TÍTULO Y/O GRADO LICENCIADA EN EDUCACION INICIAL

ESPECIALIDAD : EDUCACION INICIAL

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL EDUCATIVO : Primaria
INSTITUCION EDUCATIVA : 16894

CÓDIGO DE PLAZA : 321231215218

COD. REGISTRO (AIRHSP) : 000597-

DARGO : PROFESOR

MOTIVO DE LA VACANTE : DESTAQUE EN PLAZA DE PROFESOR DE:YAMPUFE ESPINOZA, MONICA

DANISSA, 227-2025/UGEL-JAEN

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 202 N° DE FOLIOS: 126 REFERENCIA : ACTA DE ADJUDICACIÓN

VIGENCIA DEL CONTRATO Desde el 03/03/2025 hasta el 31/12/2025

JORNADA LABORAL : **30 Horas Pedagógicas**DE LA ADJUDICACION : **PRUEBA NACIONAL** 

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° - 002-025-MINEDU, que contiene en el Anexo 1 el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los acusados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto pico Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Registrese y comuniquese.

Mg. OSCAR SONZALES CRUZ
Director

UGEL San Ignacio